



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2018-GRA/CR.

Huaraz, 19 de Enero del 2018.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 18 de Enero del 2018, la **Dispensa de Agenda** a la Convocatoria N° 003-2018-SE-GRA/CR, solicitado por la Consejera Regional **Carmen Luz Berrios Vega**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”** el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;** y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 9°, 10° 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en mérito al Pedido de la Consejera Regional **Carmen L. Berrios Vega** el Pleno de Consejo Regional emite el **Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2018-GRA/CR** de fecha 05 de Enero del 2018, donde **ACUERDA** por mayoría: **TRATAR, en una Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional la vacancia del suspendido Vicegobernador, Sr. Enrique Vargas Barrenechea, toda vez que es de conocimiento público que la Corte Suprema de Justicia de la República confirma su Sentencia en su Pedido de Casación N° 795 – 2017;**

Que, el Artículo 56° del Reglamento Interno del Consejo Regional respecto a la **Dispensa de Agenda**, prescribe: **No podrán tratarse en las sesiones asuntos no considerados en la agenda, salvo dispensa aprobada por lo menos de la mitad más uno de los Miembros del Consejo Regional;** en mérito al Reglamento Interno de Consejo Regional, la Consejera Regional **Carmen L. Berrios Vega**, solicita la Dispensa de la Agenda a la Convocatoria N° 003-2018-SE-GRA/CR de fecha 15 de Enero del 2018, dicha petición es aprobado por los Miembros del Consejo Regional, la misma que es fundamentada por la Consejera Regional ante el Pleno de Consejo Regional respecto a la vacancia del **Sr. Enrique M. Vargas Barrenechea**, en el cargo de Vice Gobernador Regional de Ancash; asimismo, solicita al Consejero Delegado dar lectura referente a las solicitudes de vacancia presentados por dos ciudadanos;

Que, con fecha 05 de Enero de 2018 el ciudadano **AGUSTÍN SIMEÓN ZAVALA ALEJOS**, identificado con DNI N° 46072266 con Domicilio Real en el Barrio de Ragash del Distrito de Ragash de la Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash y Domicilio Legal en Jr. Candelaria Villar N° 320 – Independencia – Huaraz, presentó por Trámite Documentario del Consejo Regional de Ancash, la solicitud para declarar la vacancia del cargo de Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, que ostenta el **Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea**, por incurrir en la causal de vacancia prevista en el Artículo 30° Inciso 3 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, con fecha 16 de Enero de 2018 el ciudadano **Amador Garay Campos**, identificado con DNI N° 04067569 con Domicilio en Jr. Ayacucho N° 731 – Chiquian, Provincia de Bolognesi, Región Ancash, presenta por Trámite Documentario del Consejo Regional de Ancash, la solicitud la vacancia del **Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea** del cargo de Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, visto el sustento de Dispensa de la Agenda a la Convocatoria N° 003-2018-SE-GRA/CR y la fundamentación realizada por parte de la Consejera Regional por la Provincia de Ocros, **Carmen Luz Berrios Vega**, ante los Miembros del Consejo Regional; asimismo solicita que se acumule las peticiones de los ciudadanos Agustín Simeón Zavaleta Alejos y del ciudadano Amador Garay Campos y solicita al Pleno de Consejo Regional tomar las decisiones correspondientes de manera responsable y en bien del Gobierno Regional de Ancash y, después de un extenso debate por los Miembros de Consejo Regional como obra en audios, el Consejero Regional Main L. Solano Sáenz, propone: *Acumular al Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2018-GRA/CR y admitir a trámite la solicitud de Vacancia del Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea en el cargo de Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash petitionado por los ciudadanos Agustín Simeón Zavaleta Alejos y Amador Garay Campos;* por otra parte, el Consejero Regional Leoncio Espinoza Yzaguirre propone: *Tratar en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del día 24 de Enero del 2018 la admisibilidad de las solicitudes de vacancia petitionado por los ciudadanos Agustín Simeón Zavaleta Alejos y Amador Garay Campos, contra el Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea en el cargo de Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash;* al respecto el Consejero Delegado somete a votación las dos propuestas, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** la propuesta del Consejero Regional Leoncio Espinoza Yzaguirre, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRATAR, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del día 24 de Enero del 2018 la admisibilidad de las solicitudes de vacancia petitionados por los ciudadanos **Agustín Simeón Zavaleta Alejos y Amador Garay Campos**, contra el **Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea** en el cargo de Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO